

Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, certifico

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

2.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" (EXPTE. 2547/2024).

"Se examina el expediente instruido para contratar el servicio de "Comunicaciones móviles del Ayuntamiento", del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, inicia procedimiento para contratar el servicio de "Comunicaciones móviles del Ayuntamiento".
- 2.- Al expediente se ha unido la siguiente documentación: Pliego de Prescripciones Técnicas, Certificado de existencia de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Constan en el expediente los informes favorables del señor Interventor de Fondos y de la Secretaría General.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 116 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los expedientes de contratación han de contener la motivación de la necesidad del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización, así como la justificación del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Por su parte el artículo 117 del mismo texto legal, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.





Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados, procede aprobar el expediente del contrato y promover la licitación de este.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo el Valor estimado del contrato 30.658,54€, IVA no incluido, importe que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la duración máxima del contrato cuatro años, corresponde a la señora Alcaldesa su contratación, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el BOCM de 26 de julio del mismo año.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

- 1.- Aprobar el expediente del Contrato del Servicio de "Comunicaciones Móviles", que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos transcritos en los anexos I y II.
- 2.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato, que asciende a 8.833€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción			
1320 22200	Seguridad y Orden Público. Servicios de Telecomunicaciones.			
1510 22200	Urbanismo. Servicios de Telecomunicaciones.			
1530 22200	Admón. Vías Pcas. Servicios de Telecomunicaciones.			
1710 22200	Parques y Jardines. Servicios de Telecomunicaciones.			
2312 22200	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Servicios de Telecomunicaciones.			
3200 22200	Admon. Gral. Educación. Servicios de Telecomunicaciones.			
3300 22200	Cultura. Servicios de Telecomunicaciones.			
3370 22200	Instal. tiempo libre. Servicios de Telecomunicaciones.			
3400 22200	Admón. gral. deportes. Servicios de Telecomunicaciones.			
9200 22200	Admón. Gral. Servicios de Telecomunicaciones.			
9312 22200	Admon. Financiera y Tributaria. Servicios de Telecomunicaciones.			





- 3.- Licitar el contrato para su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios.
- 4.- Facultar a la Sra. alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD CRITERIOS.

ÍNDICE DE CONTENIDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO.

LICITACIÓN.

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

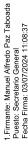
Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

CAPÍTULO TERCERO.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato







Cláusula 14. Garantía definitiva y Garantía complementaria

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO CUARTO.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cláusula 18. Dirección y supervisión de la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

Cláusula 20. Sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 22. Modificación del contrato

Cláusula 23. Suspensión del contrato

Cláusula 24. Cesión del contrato

Cláusula 25. Subcontratación

CAPÍTULO QUINTO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del contrato

Cláusula 27. Revisión de precios

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

CAPÍTULO SEXTO.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio

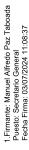
Cláusula 31. Liquidación del contrato

Cláusula 32. Plazo de garantía

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes







ANEXO I:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC

CAPÍTULO PRIMERO. **DISPOSICIONES GENERALES** Cláusula 1. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del servicio descrito en el apartado 1 del Anexo I.

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de contradicciones entre estos documentos el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial establecerá la clarificación de las mismas y será de obligado cumplimiento por el adjudicatario si éste no hubiese advertido en dichas contradicciones y propuesto una clarificación previa de las mismas.





Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I.**

El presupuesto base de licitación deberá ser mejorado a la baja por los licitadores. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I.

Cláusula 4. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida por el Concejal delegado del área, un técnico municipal, el Interventor del Ayuntamiento y el Secretario General de la Corporación. Actuará de Secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Corporación.

CAPÍTULO SEGUNDO LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 del LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, <u>que deberán aportar en caso de resultar primer clasificado en la valoración de ofertas</u>, (si no constaran en el ROLECE), previamente a la adjudicación del contrato:

- a) Capacidad de obrar.
- 1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.





Igualmente deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I** de este pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

d) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

g) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

h) Inscripción en el ROLECE

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 145 y 159 del LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contratacióndelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:





https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica "hash" de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

Los licitadores, que opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 del Anexo I de este Pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Las proposiciones se presentarán dentro de los **quince (15) días naturales** siguientes al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La comunicación entre el Órgano de Contratación y los licitadores se efectuará como sigue:





- **Presentación de ofertas**: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es
- Notificaciones y Comunicaciones de los interesados al Órgano de Contratación: (excepto la presentación de ofertas) las notificaciones y comunicaciones se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://www.aytosanlorenzo.es/, para lo cual la empresa licitadora deberá personarse en la referida Sede Electrónica.
- Notificaciones y comunicaciones del Órgano de Contratación a los licitadores: Las notificaciones y comunicaciones que el Órgano de Contratación dirija a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para lo cual se remitirá un aviso al correo electrónico que el licitador señale en el documento DEUC, en concreto en:

"Parte II: Información sobre el Operador económico.

A: Información sobre el Operador Económico.".

Igualmente se harán públicas en la Plataforma del Sector Público las comunicaciones a los interesados de los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, que deberá venir firmado electrónicamente.

Todos los documentos incluidos en el sobre electrónico deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

El SOBRE ÚNICO incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Información sobre dicho documento se indica en el anexo II).

En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.

El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

- b) En el caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- c) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

d) Justificante inscripción en el ROLECE

e) Proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y excediese del presupuesto base licitación, admitida. de variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante de la empresa.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la **Cláusula 10** del presente pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas, dándose por finalizado el acto.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.





En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El cálculo de oferta desproporcionada o anormalmente baja se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **el apartado 8 del anexo I** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, los justificantes de estar al corriente en la Seguridad social y en las obligaciones de la Agencia Tributaria, así como para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure aportada en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 6** del presente pliego "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos". En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.





Cláusula 12. Efectos de la propuesta de clasificación. desistimiento.

La propuesta de valoración y clasificación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario mejor clasificado, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se estará a lo señalado en el artículo 152 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Lev 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

Cláusula 14. Garantía definitiva y Garantía complementaria Garantía definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 12 del Anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes LCSP y 55 a 58 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá acordar la resolución del mismo. En este supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO CUARTO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. Dirección y supervisión de la ejecución del contrato.

El Ingeniero de Telecomunicación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial será el responsable de la supervisión técnica del contrato.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro, así como el control del mantenimiento. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del



contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14 del Anexo I** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 del Anexo I**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Las prórrogas se acordarán de mutuo acuerdo año a año.

No obstante lo anterior si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Cláusula 20. Sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si la ejecución del contrato sufriese retraso y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 15 del Anexo I** del PCAP, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de sanciones, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 16 del Anexo I** del PCAP, y en el artículo 192 y ss. de la LCSP.

La aplicación y el pago de las sanciones no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la





forma prevista en el artículo 203 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 17 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 17 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y ss de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 con la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se establece como límite de subcontratación el señalado en el apartado 18 del Anexo I del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- b) El adjudicatario no podrá subcontratar un porcentaje de trabajos superior al establecido en la declaración de intención de subcontratar presentada en su oferta. Lo que exceda de este porcentaje, hasta el límite máximo establecido en el apartado anterior, deberá ser autorizado previamente y por escrito por el órgano de contratación.
- c) En todo caso el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la propiedad, la intención de celebrar los subcontratas, señalando la prestación que sea pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificante de la aptitud de éste y especificando el porcentaje de subcontratación que supone, respecto al contrato adjudicado





y en relación con el resto de subcontrataciones realizadas, de manera que la propiedad pueda saber en todo momento, si se cumplen los porcentajes de subcontratación establecidos en el contrato. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la propiedad del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

d) En cumplimiento de los arts. 216 y 217 de la LCSP, el adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas o suministradores al precio pactado entre ambos dentro de los plazos de pago legalmente establecidas en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación por el Contratista, éste remitirá justificante del cumplimiento de los pagos, que justifiquen el cumplimiento de los plazos legales.

La infracción de las condiciones establecidas, respecto a la subcontratación, se consideran esenciales para la ejecución del contrato y podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

En todo caso, el contratista asumirá frente al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial toda la responsabilidad por la ejecución del contrato.

CAPÍTULO QUINTO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 19 del Anexo I** del PCAP se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de





intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 27. Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 21 del Anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista queda igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO SEXTO

EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá a la recepción del servicio.

Si el servicio se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si el servicio no se hallase en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.

Cláusula 31. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del equipamiento nuevo que sea necesario instalar en las dependencias municipales, comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 22 de la Cláusula1.**

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 22 del Anexo I** del PCAP, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 19 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de comunicaciones móviles para el personal del Ayuntamiento, con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de comunicaciones móviles. No incluye la adquisición de terminales móviles, si bien se prevé como mejora el suministro de terminales móviles.

- a) División en lotes: No
- b) Código CPV: 64212000-5, Servicios de Telefonía Móvil.
- c) Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

2. Órgano de contratación

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: Plaza de la Constitución 3. 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

Teléfono: 918 903 644 (Ext. 106)

Correo electrónico: secretaria@aytosanlorenzo.es

3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

- a) Tipo de presupuesto: máximo determinado
- b) Presupuesto anual:
 - 1º Base imponible: 7.300 euros anuales 2º Importe del I.V.A (21%): 1.533 euros 3º Importe total: 8.833 euros anuales

Dicho importe se desglosa en una parte fija de 6.096 euros, más 1.280,16 euros en concepto del 21% de IVA y una parte variable en función del consumo (llamadas fuera de los límites incluidos, SMS, llamadas y mensajes a números internacionales, llamadas a números de tarificación especial, consumo de datos fuera límite de tarifas), que se estima en 1.204 euros más 252,84 euros del 21% de IVA.

El presupuesto base de licitación en la parte fija deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

- c) Los licitadores ofertarán:
- c.1.- Sobre la parte fija del presupuesto establecida en 6.096,00€ anuales, que deberá ser mejorada a la baja por los licitadores (criterio objetivo 1: propuesta económica global).
- c.2.- Sobre la parte variable: indicarán un % de baja sobre los consumos fuera de las llamadas a fijos y móviles nacionales. El descuento se aplicará a las llamadas fuera de los límites incluidos, SMS, llamadas y mensajes a números internacionales, llamadas a números de tarificación especial, consumo de datos fuera límite de tarifas (criterio objetivo 4: parte variable del presupuesto anual)



En la primera anualidad será la parte proporcional correspondiente al periodo de tiempo que esté funcionando ya el servicio contratado.

Aplicación	Descripción				
1320 22200	Seguridad y Orden Público. Servicios Telecomunicaciones.	de			
1510 22200	Urbanismo. Servicios de Telecomunicaciones.				
1530 22200	Admón. Vías Pcas. Servicios Telecomunicaciones.	de			
1710 22200	Parques y Jardines. Servicios Telecomunicaciones.	de			
2312 22200	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Servicios de Telecomunicaciones.				
3200 22200	Admon. Gral. Educación. Servicios Telecomunicaciones.	de			
3300 22200	Cultura. Servicios de Telecomunicaciones.				
3370 22200	Instal. tiempo libre. Servicios Telecomunicaciones.	de			
3400 22200	Admón. gral. deportes. Servicios Telecomunicaciones.	de			
9200 22200	Admón. Gral. Servicios de Telecomunicaciones.				
9312 22200	Admon. Financiera y Tributaria. Servicios Telecomunicaciones.	de			

Los pagos se realizarán con periodicidad mensual.

- d) Incluye mantenimiento: No.
- e) Canon de mantenimiento a la finalización del contrato: No se aplica.
- f) Valor estimado del contrato: 30.658,54€.

El importe del valor estimado se corresponde con el sumatorio del crédito inicial de financiación del contrato, del porcentaje del 9,99% sobre el crédito inicial de financiación del contrato para posibles modificaciones y el crédito inicial de financiación del contrato aplicado al plazo máximo de prórroga del contrato.

g) La mejora referida al suministro de terminales móviles, supone un 8% del importe total anual del contrato.



4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los siguientes medios (A o B):

A.- Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: V Subgrupo: 4 Categoría: 1

B.- Mediante los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

b.1.- Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisitos mínimos: Anualidad, de uno de los tres últimos años concluidos, de importe igual o superior a 12.000,00€.

Forma de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: una relación de los principales trabajos del mismo tipo efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinario, público o privado, de cada uno de ellos.

Requisitos mínimos: los licitadores deben acreditar haber prestado al menos diez servicios de telecomunicaciones similares, uno de ellos de importe superior a 3.500,00€, IVA no incluido.

Forma de acreditación: un certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

- C.- Además, dadas las características de los servicios objeto del contrato, los licitadores deberán acreditar:
- c.1.- Ser un operador habilitado por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones o actualmente por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en una de las dos siguientes categorías:

OPERADOR DE RED MÓVIL, con red propia OPERADOR MÓVIL VIRTUAL, sin red propia





Medio de acreditación: un certificado de inscripción emitido por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones o por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en los términos establecidos en la Ley 9/2017. c.2 Cobertura:

Todas las soluciones deberán disponer de una cobertura de telefonía móvil en toda España con una implantación de la tecnología 4G en al menos:

- 1. En el 85% del territorio español
- 2. En el 90% del término municipal de San Lorenzo de El Escorial

Medio de acreditación: Se deberán aportar informes y mapas de cobertura nacionales y específicos de San Lorenzo de El Escorial en 3G y 4G que justifiquen el cumplimiento de este requisito.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI. Conforme se describe en el apartado anterior.

- 7.- Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación anticipada: NO
 - b) Tramitación: ordinaria
 - c) Procedimiento: abierto simplificado
- 8. Criterios de adjudicación del contrato.

Los licitadores podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos, que se obtendrán conforme a los siguientes criterios

- I. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:
- a) Proposición económica: 70 puntos (Criterio objetivo nº 1 + criterio objetivo nº 2)
- Criterio objetivo nº 1: Precio mensual de cada línea con tarifa tipo 1 (con datos)

Puntuación máxima = 50 puntos.

Ponderación: puntuación = (Oferta económica de línea tipo 1 más baja * Puntuación máxima) / Importe que se valora.

- Criterio objetivo nº 2: Precio mensual de cada línea con tarifa tipo 2 (sin datos)

Puntuación máxima = 20 puntos.

Ponderación: Puntuación = (Oferta económica de línea tipo 2 más baja * Puntuación máxima) / Importe que se valora.

Nota: esta tarifa no podrá superar el 30% de la oferta presentada a la tarifa tipo 1.





Para apreciar que una proposición económica se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se estará a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP y se aplicarán los parámetros del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de empate en la proposición económica, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por el licitador que, en el momento de presentar oferta, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

Si se produjera un segundo empate, tendrá preferencia el licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la misma. Los datos anteriores se referirán al momento de presentación de la oferta.

Finalmente, si se produjera un nuevo empate se procedería a realizar un sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y NO con carácter previo.

- **b**) Otros criterios. Puntuación máxima: 30 puntos.
- Criterio objetivo nº 3: Mejora al pliego. Cobertura de 5G en el 70% del término municipal de San Lorenzo de El Escorial

Puntuación = 5 puntos.

- Criterio objetivo nº 4: Mejora al pliego: Aporte de terminales móviles

Puntuación máxima = 20 puntos.

Para obtener esta puntuación deberán aportar smarphones (mínimo de 5) con las características mínimas:

- Teléfonos con Dual SIM
- Teléfonos libres con 2 años de garantía soportados por el licitador (es decir, en caso de problema, el licitador se hará cargo de recogerlo y repararlo, aportando un teléfono de sustitución equivalente mientras tanto en un plazo de 2 días laborables)
- Sistema operativo: igual o superior a Android 13 con posibilidad de actualización
- Pantalla de al menos 6"
- Batería de al menos 5.000 mAh
- Índice de rendimiento AnTuTu v10 de al menos 600.000 (dado por la web www.kimovil.com)



- San Lorenzo de El Escorial
- Memoria RAM mínima de 8 Gb
- Memoria ROM mínima de 256 Gb
- Bandas de telefonía móvil: 2G, 3G, 4G y 5G
- Otros: GPS, AGPS, GLONASS, WiFi 2,5 y 5 GHz (802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11g, 802.11n), Bluetooth 5.0, USB OTG, doble cámara de al menos 50Mpx (frontal) y de 16Mpx (posterior)

Este criterio se evaluará de forma automática, otorgándose 20 puntos a la oferta que se comprometa a aportar el mayor número smarphones con las características señaladas en este apartado y cero puntos a las ofertas que se comprometa a aportar menos de 5 smarphones, otorgándose a las demás ofertas la puntuación proporcional en función del número de terminales comprometidos.

- Criterio objetivo n.º 5 (parte variable del presupuesto anual del contrato): Descuento en consumos fuera de tarifas 1 o 2. Máximo de 5 puntos. Este descuento se aplicará a todos los consumos que se realicen fuera de las tarifas tipo 1 o 2.

Puntuación máxima = 5 puntos.

Ponderación: Puntuación = (Oferta económica con mayor descuento * Puntuación máxima) / Importe que se valora.

Si no se ofrece descuento la puntuación será de 0 puntos. La oferta con mayor descuento recibirá 5 puntos.

- II. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No hay.
- 9. Garantía provisional.

Procede: NO

- 10. Admisibilidad de variantes. Procede: NO.
- 11. Medios electrónicos.
- a) Licitación electrónica: SI.
- 12. Garantía definitiva. Procede: SÍ
- a) Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- b) Se admite su constitución mediante retención en el precio: NO
- 13. Garantía complementaria. Procede: No
- 14.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.
- a) Lugar de entrega de los bienes: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
- b) Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:
- El responsable del contrato velará por la observancia de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, el contrato y la documentación aportada por el adjudicatario, con quién ajustará el Plan de implantación, el Plan de formación y el Plan de pruebas y contingencias presentado en la propuesta.

Se levantará un acta de recepción al terminar el plazo de ejecución del suministro e implantación del sistema, en la que se haga constar, si los hubiera, los defectos de que adolecieran. En este caso se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados como requisito para poder otorgar la conformidad a la recepción, previa al pago de las facturas.





Asimismo, se supervisará el correcto desarrollo del mantenimiento del sistema durante el período del contrato, que igualmente deberá de contar previamente al pago de las facturas con la declaración de conformidad del responsable del contrato.

15.- Plazo de ejecución.

- a) Plazo de vigencia del contrato: 2 años.
- b) Plazo de ejecución del suministro e implantación del sistema: 30 días naturales.
- c) Recepciones parciales: NO.
- d) Procede la prórroga del contrato: SI
- e) Número de prórrogas: 2, año a año, de mutuo acuerdo, sin que el período inicial más las prórrogas pueda superar los 4 años.

16.- Penalizaciones

La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos que se hubieran advertido en los bienes entregados.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes en los pagos que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP.

En cualquier momento la Administración podrá verificar que el contratista cumple con las condiciones especiales de ejecución establecidas y, en todo caso, se comprobará esta circunstancia en el momento de la recepción.

- a) Penalizaciones por incumplimiento del plazo de implantación de la solución:
- El plazo que se indique en la oferta tiene carácter contractual y su incumplimiento por exceso dará lugar a:
 - Si se sobrepasa menos del 10% del plazo propuesto, una penalización por importe equivalente a dos mensualidades del pago del contrato.
 - Si se sobrepasa un 10% o más del plazo propuesto dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento y a la pérdida de la garantía definitiva.
- b) Penalizaciones por incumplimiento de los plazos máximos para la resolución de las incidencias o averías que se produzcan.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la resolución de las incidencias dará lugar a las siguientes penalizaciones:

- Dos incumplimientos en la misma anualidad (entendida desde la firma del contrato): 50% del total de una mensualidad del pago de todos los servicios.
- Tres incumplimientos o más en la misma anualidad: la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.
- d) Por ejecución defectuosa del contrato:
- Si en el momento de la recepción, el suministro no está en condiciones de ser recibido por causas imputables al contratista.

Si se detecta un funcionamiento inadecuado de alguna parte da las prestaciones contratadas y no es resuelta por el adjudicatario en un período inferior a quince días naturales.



M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza.

de la Constitución, 3 · 28200 San Lorenzo de El Escorial · Madrid



Si como consecuencia de la implantación se causan daños a las instalaciones, equipamiento informático o datos obrantes en los servidores del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Como regla general, la cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave.

16-Bis.- Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato además de las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP las siguientes:

- a) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
- Si, durante la ejecución del contrato se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido algún o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será necesario que, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultase que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

- b) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello

17.- Modificaciones previstas del contrato: SI

a) Condiciones en que podrá efectuarse:

El contrato estará sujeto a la posibilidad de modificarse siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1º Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- 2º Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la redacción de las especificaciones técnicas.
- 3º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- 4º Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato. En este caso se seguirá un criterio de reparto mutuo al 50% del beneficio económico que su implantación otorgase.
- 5º Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



6º Cambios en la legislación vigente que supongan la adecuación del sistema a las nuevas determinaciones normativas. En concreto es ya conocida la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, que puede afectar a la prestación del servicio de acceso a Internet por WiFi a ciudadanos y que a fecha de redacción de los pliegos está pendiente de desarrollo mediante real decreto.

7º Si durante la ejecución del contrato se produce un cambio legislativo que implique un aumento en el porcentaje legal de IVA, la modificación del contrato necesaria para hacer frente a este aumento se tramitará de oficio, entendiendo expresamente manifestada la conformidad del adjudicatario a esta modificación contractual.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán de obligado cumplimiento por el contratista.

b) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 9,99 %

18.- Subcontratación. Procede: Si

Cuando la solución adoptada contenga elementos de otras tecnologías Porcentaje de subcontratación: 50%

19.- Régimen de pagos.

a) Forma de pago:

El servicio se facturará mensualmente. El importe mensual se dividirá en varias facturas según requerimientos de los centros de costes de la contabilidad del Ayuntamiento. Se pagará una vez presentada la factura, no admitiéndose la domiciliación de los pagos.

Los abonos se realizarán previa presentación de factura que será conformada por el responsable del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el adjudicatario.

b) Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

20. Revisión de precios. No procede.

21. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La contratista deberá respetar en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la demás legislación aplicable en materia de protección de datos (en concreto Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

Una vez finalizado los 5 años el contratista deberá destruir todos los datos personales de terceros que hubiera podido almacenar por cualquier medio durante el desempeño de los trabajos contratados.





Concluido el contrato y entregada toda la documentación que se haya originado con la ocasión de la ejecución de aquel, en cualquier formato (papel, electrónico, audiovisual, etc.), el contratista debe destruir cualquier copia que pudiera tener en su poder.

22.- Plazo de garantía.

Todo el equipamiento nuevo que sea necesario instalar en las dependencias municipales para la implantación de la solución del adjudicatario, entrará dentro del coste del contrato. Dicho equipamiento tendrá la garantía de un año posterior a la finalización del contrato.

La solución de comunicaciones implantada por este contrato tendrá una garantía de un año una vez concluido el contrato. Dicha garantía cubrirá los posibles desperfectos, daños y funcionamientos incorrectos, que se pudieran haber ocasionado en los sistemas de comunicación municipales afectados por el contrato y que se pudieran achacar a un mal uso durante la ejecución del contrato.

23.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- a) Recoger de forma separada los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y gestionar adecuadamente estos residuos.
- b) Se garantizará que los productos que se requieran en el contrato estén envasados con materiales reciclables.

24.- Información a los interesados.

El órgano de contratación proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

"D./D ^a	, con DNI número en
nombre (propio) o actuando en	representación de (empresa que representa)
	con NIFcon domicilio
en	, calle,
número enterado de	las condiciones, requisitos y obligaciones
establecidos en los pliegos de	cláusulas administrativas particulares y de
	documentación a que estos se remiten, cuyo
	plenamente, se compromete a tomar a su cargo
	e la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIONES MÓVILES DE	L AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL
ESCORIAL" conforme a la signiente	e oferta:





Descripción del criterio				
Precio mes línea tarifa tip				
(importe en €, sin I \	/A)			
Precio mes línea tarifa tip	ю 2			
(importe en €, sin I \	/A)			
Cobertura 5G en 70% del municipio (si/no)				
Terminales móviles a aportar (núm. De unidades)				
umos fuera de tarifas 1 o 2	2 (en %)			
	Precio mes línea tarifa tip (importe en €, sin I\ Precio mes línea tarifa tip (importe en €, sin I\ 70% del municipio es a aportar (núm. De unic	Precio mes línea tarifa tipo 1		

Subcontratación: Porcentaje del precio del contrato a subcontratar:%. Se adjuntará, asimismo, un cuadro con todas las tarifas que se pudieran cobrar

fuera de las tarifas ofertadas: llamadas naciones e internacionales, 902, 901, datos fuera de tarifa planta, etc. Estas tarifas, aunque no puntúan, tienen carácter contractual.

En..... de 2024.

Fdo:

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:

Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para rellenar el formulario es necesario descargase del perfil del contratante el fichero denominado "DOCUMENTO DEUC COMUNICACIONES MÓVILES.xml". Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar "guardar como" y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:



Seleccionamos la opción "Soy un operador económico".

Seleccionamos la opción "Importar un deuc" y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.

Elegimos el país y continuamos rellenado el formulario.





de la Constitución, 3 · 28200 San Lorenzo de El Escorial · Madrid

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza.



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Sumario

- Cláusula 1. Objeto del contrato
- Cláusula 2. Resumen ejecutivo
- Cláusula 3. Descripción de los sistemas del Ayuntamiento afectados
- Cláusula 4. Alcance del proyecto y requisitos
- 4.1. Otros componentes
- 4.2. Implantación de la solución propuesta. Plazos
- 4.3. Calidad del servicio
- 4.4. Cobertura
- Cláusula 5. Garantía
- Cláusula 6. Requisitos del servicio de mantenimiento y gestión de incidencias
- Cláusula 7. Formación
- Cláusula 8. Facturación del contrato
- Cláusula 9. Duración del contrato

Cláusula 1. Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios de comunicaciones móviles para uso por parte del personal del Ayuntamiento. En el contrato el total es la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Se pretenden cubrir las necesidades de comunicaciones móviles por parte del personal y cargos electos del Ayuntamiento. El contrato es sólo de servicios de telefonía, dejando fuera la adquisición de terminales móviles.

Cláusula 2. Resumen ejecutivo

Las actividades que incluye el objeto del contrato son:

Prestación de un servicio de comunicaciones móviles para las líneas y teléfonos móviles del personal y cargos electos del Ayuntamiento, que incluye telefonía móvil y comunicación de datos con acceso a Internet.



Cláusula 3. Descripción de los sistemas del Ayuntamiento afectados

Actualmente el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dispone de un total de 50 líneas de telefonía y comunicaciones móviles, de las cuales 34 utilizan voz y datos y 16 utilizan sólo voz (fecha de julio 2023, aunque pueden variar ligeramente en el momento de la firma del contrato). Como referencia de evolución en el 2017 el total era de 30 líneas.

Cláusula 4. Alcance del proyecto y requisitos

A continuación se presenta una descripción de los servicios y suministros que se solicitan en el proyecto.

Las características de los trabajos y suministros que se requieren en el presente pliego deben entenderse como un mínimo de obligatorio cumplimiento. La empresa licitadora podrá en su oferta mejorar dichas características, justificando cada mejora propuesta.

El precio del contrato incluirá todo el software y las licencias necesarias de terceras empresas, las horas necesarias para el desarrollo de los trabajos de consultoría, implantación, formación del personal, mantenimiento del sistema y cualquier otro gasto relacionado con el objeto del contrato que garantice la total puesta en funcionamiento de todos los requerimientos del mismo.

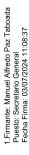
No podrán realizarse ofertas que contengan en su propuesta número de horas estimadas para los diferentes trabajos que conlleva la realización del contrato ni a precios de horas adicionales, por cuanto están incluidas en el precio del contrato. En ningún caso se admitirán, facturaciones adicionales por cualquiera de estos conceptos y por ningún otro que tenga relación con el objeto del contrato.

El licitador asume que el presente proyecto se ejecutará íntegramente incluyendo las licencias de software necesario de terceras empresas, o las horas necesarias por el precio de licitación del presente contrato y se compromete a no facturar cantidad alguna fuera del presente contrato en ningún concepto que afecte a la implantación del sistema.

El licitador deberá demostrar en su propuesta y de forma lo más detallada posible el cumplimiento de todos los siguientes requisitos, haciendo referencia uno por uno a todos los apartados. Si cualquiera de las referencias de los requisitos no aparece mencionado en la propuesta, el requisito al que hace referencia se considerará no cumplido.

Prestación de servicios de comunicaciones móviles para uso por parte del personal del Ayuntamiento.





La prestación de este servicio incluye el total de todas las 50 líneas móviles que dispone el Ayuntamiento y de las futuras que pudiera querer contratar. El Ayuntamiento no podrá contratar líneas de comunicaciones móviles a otra empresa distinta a la adjudicataria del contrato durante la vigencia de este contrato.

Para valorar la oferta económica se establecen 2 tipos de tarifas:

Tarifa tipo 1: tarifa de voz y datos.

- o Voz: Ilimitados a números nacionales o de la Unión Europea. Las llamadas internacionales y a números de tarificación especial se facturarán aparte.
- Datos: Mínimo de 40 Gb

Tarifa tipo 2: tarifa solo voz

- a. Voz a números internos móviles y fijos del Ayuntamiento: ilimitados
- b. Voz a otros números nacionales o de la Unión Europea.: se facturarán según consumo por segundos y sin establecimiento de llamadas. Las llamadas internacionales y a números de tarificación especial se facturarán aparte.
- c. Datos: No tienen

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza. de la Constitución, 3 • 28200 San Lorenzo de El Escorial • Madrid

Tel. 918 903 644 • www.aytosanlorenzo.

- d. El coste de esta línea no podrá ser superior al 30% del coste de la tarifa tipo 1
 La oferta económica contendrá:
- 34 líneas con tarifa tipo 1
- 16 líneas con tarifas tipo 2

Además de estas tarifas se deberá ofertar más tipos de tarifas del estilo de la tipo 1 con llamadas ilimitadas: al menos una con 80 Gb datos y cuyo coste no podrá exceder más de un 25% del tipo 1. Se exceptúa el caso de que la tarifa tipo 1 ofertada sea de datos ilimitados, en cuyo caso no será necesario aportarla.

El Ayuntamiento podrá decidir de forma unilateral y en cualquier momento de la duración del contrato:

- Aumentar el número total de líneas: el coste se incrementaría con la tarifa de precios que regirán el presente contrato y que se aportarán con cada propuesta. La tarifa a elegir para cada línea nueva será elegida por el Ayuntamiento.
- Disminuir el número total de líneas: en este caso el coste disminuirá del total facturado en función de la tarifa de la o las líneas dadas de baja.







 Cambiar la tarifa de cada línea: por una de las ofertadas por el licitador y que sea más acorde con las necesidades de consumo de ese momento.

El Ayuntamiento NO se compromete a un mínimo de líneas contratadas. Los datos aportados del total de líneas y que reflejan el momento actual, son una orientación para el diseño de las propuestas, pero no suponen una vinculación de conservar dicho número.

Los cambios antes referidos deberán ser realizados por el licitador en un plazo siempre inferior a 2 días laborables desde la solicitud por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán realizadas por correo electrónico por la persona designada por el Ayuntamiento como interlocutor.

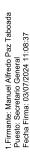
El licitador designará un comercial que atienda de forma personal al Ayuntamiento. Dicho comercial se ocupará de la cuenta del Ayuntamiento y de velar por el cumplimiento del contrato.

El licitador dispondrá de un soporte técnico 24 horas / 365 días al año que resuelva las incidencias que puedan surgir en el servicio prestado.

El sistema proporcionará, al menos, los siguientes servicios de telefonía:

- Identificación de la llamada.
- Llamada en espera.
- Retención de llamada.
- Multiconferencia.
- Desvío de llamadas, con identificación del número de la llamada entrante.
- Aviso de llamadas.
- Buzón de voz.
- Mensajes cortos (SMS)
- Llamadas perdidas
- Roaming. Se deberá proporcionar una lista de países con los que existe acuerdo y las tarifas a aplicar en cada zona internacional.
- Restricción de llamadas: se podrán activar la restricción de llamadas a números de tarificación adicional. Por defecto todas las líneas tendrán activado esta restricción.





• Restricción de pagos: se deberá poder desactivar el pago con el móvil de cualquier servicio adicional que se cargue a la factura de telefonía. Por defecto todas las líneas tendrán activado esta restricción.

En cuanto a los datos deberá proporcionar:

- · Cobertura mínima de 4G / 4G+ en todo el término municipal
- · Velocidad de tráfico de datos no limitada por el operador a las líneas, limitada exclusivamente por la concurrencia de usuarios en la zona.
- La cobertura y velocidad de datos será medida al adjudicatario <u>antes de la firma del contrato</u> por el Ingeniero de Telecomunicación Municipal usando la herramienta Speedtest en un teléfono móvil Xiaomi Redmi 11 Pro 5G, a 1,2 metros de altura.
- · Puntos que serán medidos:
 - · Ayuntamiento, distribuidor primera planta
 - · Plaza de la Constitución
 - Calle Juan de Leyva esquina calle San Antón
 - Lonja del Monasterio
 - · Paseo Carlos III, entrada Casita del Infante
 - · Cementerio municipal (nuevo)
 - · Urbanización Felipe II, bar
 - Parque de Felipe II
 - · Estación de autobuses
 - · Parque La Ladera
 - · Polideportivo, entrada
 - Ermita Virgen de Gracia
 - · Calle Juan de Toledo, 27
 - · Juzgados, entrada
 - Carretera de la Presa con calle la Penosilla
 - Universidad María Cristina, entrada

En todos esos puntos deberá poderse establecer llamadas sin problemas.





Los valores de las mediciones deberán dar AL MENOS los siguientes valores:

Media de valor de bajada de datos: 60 Mbps

Media de valor de subida de datos: 25 Mbps

Valor de bajada en el punto más desfavorable: 7 Mbps

Valor de subida en el punto más desfavorable: 2,5 Mbps

Para realizar las pruebas el adjudicatario proporcionará una tarjeta SIM de una línea de tipo 1 de igual características a la ofertada. En caso de no cumplir estos mínimos el adjudicatario quedará descartado, pasando al siguiente licitador.

4.1. Otros componentes

Deberán incluirse aquellos elementos o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los componentes ofertados como cables, latiguillos, bandejas, anclajes, etc. Igualmente deberán incluirse las licencias de todos los elementos auxiliares software que sean necesarios.

Deberá tenerse en cuenta que el objetivo final antes de la recepción es tener la solución plenamente operativa y con toda su funcionalidad.

Correrán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos y costes derivados del transporte, descarga, traslado de cualquier material necesario para el suministro a su ubicación definitiva, desembalaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento a plena operatividad del conjunto ofertado y retirada del material de embalaje.

4.2. Implantación de la solución propuesta. Plazos.

Actualmente el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dispone de un sistema en funcionamiento ya descrito. Dada la importancia que tienen las comunicaciones móviles, el cambio de operador deberá realizarse fuera del horario de trabajo de la mayoría del personal: Lunes a jueves laborables a partir de las 20 horas y hasta las 8 horas y nunca en fin de semana.

El plazo máximo de implantación de la solución desde la firma del contrato es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha firma. De este plazo se descontarán los días que deba emplear el Ayuntamiento para trámites que dependan exclusivamente de él (como pudiera ser la firma de los documentos de portabilidad).

Durante la implantación se proporcionarán las tarjetas SIM de cada número en formato multiSIM precortadas o eSIM (según se solicite), se darán las instrucciones y formación necesarias antes del cambio de operador para que los usuarios puedan hacerlo de forma sencilla. No se podrá cobrar coste adicional de ninguna clase por





las tarjetas eSIM.

El plazo de implantación tiene carácter contractual y su incumplimiento por exceso dará lugar a:

- si se sobrepasa menos del 10% del plazo propuesto, penalización económica de dos mensualidades del pago del contrato.
- si se sobrepasa un 10% o más del plazo propuesto: anulación del contrato por incumplimiento y pérdida de la garantía definitiva.

4.3. Calidad del servicio

Se requiere una disponibilidad del servicio de 24 horas al día. Los licitadores deberán proporcionar un nivel de disponibilidad superior al 99,8 por ciento, computado por periodos mensuales.

4.4. Cobertura

Todas las soluciones deberán disponer de cobertura de telefonía móvil en toda España con una implantación de la tecnología 4G en al menos:

- el 90% del territorio español a)
- b) 90% del término municipal de San Lorenzo de El Escorial

Se deberán aportar, previamente a la adjudicación, informes y mapas de cobertura nacionales y específicos de San Lorenzo de El Escorial en 3G y 4G que justifiquen el cumplimiento, así como la actual ubicación de las antenas de telefonía móvil en este municipio.

Se valorará la cobertura 5G en el municipio de San Lorenzo de El Escorial. En caso de tenerla, esta será comprobada antes de la firma del contrato.

Cláusula 5. Garantía

Todo el equipamiento que sea necesario instalar en las dependencias municipales para la implantación de la solución del adjudicatario, entrará dentro del coste del contrato, así como su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 6. Requisitos del servicio de mantenimiento y gestión de incidencias.

El licitador deberá contar con un servicio de soporte y mantenimiento durante todo el tiempo que dure el contrato que incluya al menos las siguientes prestaciones:

6. A. Gestión de incidencias/averías:

- 1. Atención telefónica 24 horas, durante los 365 días del año: Este servicio servirá para recoger las incidencias y discriminarlas. Podrá ser automático o atendido por una persona.
- 2. Servicio técnico de soporte telefónico: deberá atender las incidencias recogidas por el primero en un tiempo inferior a 30 minutos.



3. Parque de tarjetas SIM adicionales: En caso de pérdida o robo el Ayuntamiento dispondrá de 5 tarjetas SIM multiformato precortadas (SIM, microSIM y nanoSIM) sin asignación de número de línea, para poder sustituir la pérdida o robo. La nueva asignación será efectiva en 24 horas laborables desde la comunicación de la misma por parte del Ayuntamiento. El contratista irá reponiendo dicho parque.

6. B. Gestión de mantenimientos preventivos y otros mantenimientos

- Perfectivas: Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación. Política de nuevas versiones. Se hará con acuerdo en fecha y hora con el personal del Ayuntamiento.
- Adaptativas: Adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento. Actualización de los componentes de la aplicación en base a la evolución tecnológica, software o hardware, de manera que el grado de obsolescencia sea mínima o nula. Se hará con acuerdo en fecha y hora con el personal del Ayuntamiento.

6. C. Atención al usuario

Resolución de consultas sobre uso y manejo, tanto por vía telefónica, vía telemática o asistencia presencial, tanto de aspectos de tipo conceptual como de tipo de comunicaciones.

El plazo máximo de resolución de las dudas y consultas será el día laboral siguiente a la detección de la misma. La modalidad del horario del soporte será al menos 8 horas x 5 días en horario de oficina de 9 a 17h.

6. D. Otros requisitos

Se incluirán el coste de licencias de terceros que sean necesarias para la realización de estas labores de mantenimiento.

El adjudicatario queda obligado a asumir frente al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial el compromiso de mantenimiento de los productos incluidos en el equipamiento, aunque no sean de su fabricación o de empresa por él representada.

6. E. Penalizaciones por incumplimiento de plazos máximos en la resolución de incidencias/averías.

El incumplimiento de los plazos de resolución de incidencias descritos dará lugar a las siguientes penalizaciones:

Uno o dos incumplimiento aislados en una anualidad: no dará penalización.



- Tres incumplimientos en la misma anualidad (entendida desde la firma del contrato): 20% del total de una mensualidad del pago de todos los servicios.
- Cuatro incumplimientos o más en la misma anualidad: cancelación inmediata de todo el contrato, con pérdida de la garantía definitiva.

Cláusula 7. Formación

El adjudicatario deberá impartir Las ofertas deberán incluir un plan de formación, elaborado e impartido por cuenta del adjudicatario, referente al entrenamiento necesario para la utilización, operación y administración de todos los elementos hardware y software ofertados. Los cursos se llevarán a cabo en las dependencias del Ayuntamiento y deberán incluir sesiones prácticas. Incluirá hasta 3 personas del Ayuntamiento de su personal técnico. La formación terminará en el momento que el Ingeniero de Telecomunicación municipal de por buenos y suficientes los conocimientos adquiridos.

Así mismo deberán incluir una guía de usuario en formato pdf con todas las opciones y configuración del sistema de telefonía y datos. Esta guía incluirá la descripción de funcionamiento de todos los servicios como activación y desactivación de buzón de voz, activación de desvíos, etc. así como los teléfonos en caso de duda y en caso de incidencia.

Cláusula 8. Facturación del contrato

El servicio se facturará mensualmente. Se pagará una vez presentada la factura, no admitiéndose la domiciliación de los pagos.

La facturación mensual podrá variar respecto al valor licitado si durante el mes se produjesen altas, bajas o cambios de tarifas de las líneas móviles. Además la parte variable que recoge los consumos no incluidos en las tarifas planas.

Cláusula 9. Duración del contrato

La duración del contrato será de 2 (dos) años, más 2 (dos) de prórroga renovables anualmente.

Todo ello desde la fecha de firma del contrato".

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986 citado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.

